

Vigencia

Del 01 JUL. 2006
al 31 DIC 2009

CONVENIO DE COOPERACION DEL

PROGRAMA COOPERATIVO DE INVESTIGACION AGRICOLA E INNOVACION TECNOLOGICA PARA LOS TROPICOS SURAMERICANOS - PROCITROPICOS -

que entre si celebran

la DIRECCION DE TECNOLOGIA Y SANIDAD
del MINISTERIO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y AGROPECUARIOS - MACA
(República Bolivariana de Bolivia)

la EMPRESA BRASILEIRA DE PESQUISA AGROPECUARIA - EMBRAPA
(República Federativa de Brasil)

la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA - CORPOICA
(República de Colombia)

el INSTITUTO NACIONAL AUTONOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - INIAP
(República de Ecuador)

el INSTITUTO PARA EL ECODESARROLLO REGIONAL AMAZONICO - ECORAE
(República de Ecuador)

el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIA - INIEA
(República de Perú)

el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA - IIAP
(República de Perú)

el CENTER FOR AGRICULTURAL RESEARCH IN SURINAME - CELOS
(República de Surinam)

el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS - INIA
(República Bolivariana de Venezuela)

y

el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA - IICA

CONVENIO DE COOPERACION entre la DIRECCION DE TECNOLOGIA Y SANIDAD del MINISTERIO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y AGROPECUARIOS (MACA), de la REPUBLICA DE BOLIVIA; la EMPRESA BRASILEIRA DE PESQUISA AGROPECUARIA (EMBRAPA), de la REPUBLICA FEDERATIVA del BRASIL; la CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA (CORPOICA), de la REPUBLICA DE COLOMBIA; el INSTITUTO NACIONAL AUTONOMO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIAP), DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR; el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA (INIEA), de REPUBLICA DE PERU; el CENTER FOR AGRICULTURAL RESEARCH IN SURINAME



(CELOS), de la REPUBLICA DE SURINAM; y el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA), de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA; en adelante denominados "miembros"; el INSTITUTO PARA EL ECODesarrollo REGIONAL AMAZONICO (ECORAE), de la REPUBLICA DE ECUADOR; y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP), DE LA REPUBLICA DEL PERU; en adelante denominados "miembros asociados" y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, en adelante denominado "IICA", en calidad de socio cooperante, representados por sus titulares, celebran el presente Convenio de Cooperación para dar continuidad a las actividades del PROGRAMA COOPERATIVO DE INVESTIGACION AGRICOLA E INNOVACION TECNOLOGICA PARA LOS TROPICOS SURAMERICANOS (PROCITROPICOS), sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes.

CONSIDERANDO QUE:

1. La región tropical suramericana, de magnitud continental donde se encuentran los tres ecosistemas denominados Amazonía, Sabanas y Piedemonte, de alto potencial agrícola, por la riqueza y diversidad de sus recursos de flora, fauna, clima, agua y suelos, han sido poco investigados e inadecuadamente aprovechados, dificultando el desarrollo rural sostenible.
2. La región está siendo objeto de una creciente atención mundial, con expectativa de que acciones dirigidas a su desarrollo tomen en cuenta la utilización de sus recursos naturales en equilibrio con el medio ambiente.
3. Los países que tienen territorios en los citados ecosistemas disponen de capacidad técnica y científica para la investigación agrícola e innovación que, debidamente articulada, podrían potenciar sus impactos.
4. La acción regional desarrollada por PROCITROPICOS constituye una valiosa contribución para las instituciones participantes, reconocida por los organismos regionales e internacionales.
5. La Junta Interamericana de Agricultura (JIA), en su Segunda Reunión Ordinaria, realizada en Kingston, Jamaica, en octubre de 1983, aprobó la Resolución N° 53, la cual recomendó a la Dirección General del IICA ofrecer al Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) el apoyo del Proyecto IICA -TROPICOS, como un instrumento oficialmente reconocido por los países miembros de IICA para la implementación de sus programas y proyectos en el sector agrícola de la Región Amazónica, permitiendo la creación de PROCITROPICOS, a través del Convenio de Cooperación firmado en 1991.
6. En 1998 fue firmado el Segundo Convenio de Cooperación del Programa para el periodo de 1998-2002, prorrogado hasta 31 de diciembre de 2005 mediante Primer Addendum y hasta el 30 de junio de 2006 mediante Segundo Addendum.

Resulta imprescindible contar con un marco de cooperación regional para la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en los trópicos suramericanos, en apoyo directo a los esfuerzos nacionales para el desarrollo rural sostenible.



ACUERDAN:

Establecer el marco jurídico y los mecanismos operativos para la continuidad de las actividades del "Programa Cooperativo de Investigación Agrícola e Innovación Tecnológica para los Trópicos Suramericanos (PROCITROPICOS)", particularmente en los ecosistemas tropicales denominados Amazonía, Sabanas y Piedemonte, conforme las cláusulas siguientes:

CAPITULO I – FINALIDAD DEL PROGRAMA

CLAUSULA 1: Misión, Visión y Objetivos

1.1 Misión

La misión de PROCITROPICOS es contribuir al desarrollo sostenible del espacio rural de los trópicos suramericanos por medio de la investigación, desarrollo e innovación, en beneficio de la sociedad.

1.2 Visión

Ser un Programa de referencia en la región tropical suramericana reconocido por su excelencia en promover acciones de cooperación en investigación, desarrollo e innovación para contribuir a mejorar la calidad de vida en el espacio rural.

1.3 Objetivos

El objetivo general de PROCITROPICOS es facilitar acciones que promuevan la investigación, desarrollo e innovación en los ecosistemas de la Amazonía, Sabanas y Piedemonte de los trópicos suramericanos, a través de las instituciones de investigación agrícola y de otros actores de los sistemas de innovación.

Los objetivos específicos son:

- a) Establecer las condiciones y asegurar los medios para la realización de acciones integradas de investigación, desarrollo e innovación entre las instituciones nacionales de investigación agrícola, el IICA y los demás actores involucrados;
- b) Identificar, desarrollar y monitorear las oportunidades y los mecanismos de cooperación dentro y fuera de la región;
- c) Disponer de información actualizada de recursos y capacidades institucionales en los temas de interés del Programa para la región;
- d) Facilitar la búsqueda y movilización de recursos externos para la preparación y ejecución de proyectos de Investigación, desarrollo e innovación y otras actividades conjuntas;
- e) Sistematizar y difundir las informaciones y conocimientos generados por el Programa;

Promover el fortalecimiento institucional de los integrantes de los sistemas nacionales de investigación agrícola; y

- g) Promover la integración con otros PROCIs y demás mecanismos cooperantes, para consolidar una agenda regional de investigación agrícola, desarrollo e innovación.

CLAUSULA 2: Estrategias de Acción

Para cumplir sus objetivos el PROCITROPICOS deberá:

- a) Elaborar un Plan de Mediano Plazo y Plan de Acción Anual;
- b) Identificar los temas prioritarios;
- c) Implementar redes de investigación, desarrollo e innovación;
- d) Promover y soportar iniciativas de cooperación;
- e) Mantener vínculos permanentes con las instituciones cooperantes;
- f) Disponer de una cartera de proyectos de investigación, desarrollo e innovación;
- g) Identificar las oportunidades de fuentes de recursos y gestionar su consecución;
- h) Ejecutar acciones de evaluación y seguimiento; y
- i) Difundir los resultados del Programa.

CAPITULO II – ORGANIZACION Y ESTRUCTURA

CLAUSULA 3: Estructura Gerencial

Para asegurar el cumplimiento de su misión el PROCITROPICOS contará con la siguiente estructura gerencial:

- a) Comisión Directiva;
- b) Secretaría Ejecutiva;
- c) Consejo Técnico Asesor; y
- d) Coordinadores de Redes y Referentes Nacionales

CLAUSULA 4: Comisión Directiva

La Comisión Directiva será el órgano máximo de dirección del PROCITROPICOS compuesta por los representantes de las instituciones signatarias de este Convenio. Para tal efecto deberá:

- a) Elegir Presidente y Vicepresidente de la Comisión Directiva entre los representantes titulares de los miembros que estén al día con sus obligaciones financieras;
- b) Participar en la Reunión Ordinaria anual de la Comisión Directiva, en las fechas y lugares establecidos de común acuerdo. Tomar las decisiones, preferentemente a través de consenso, adjudicándose al Presidente el voto decisivo en los casos de empate. Otros representantes de instituciones vinculadas a las áreas de actividades del Programa podrán ser convidados como observadores;

- c) Aprobar los planes de acción anuales, informes de actividades anuales y informes financieros anuales del Programa;

- d) Orientar y supervisar la ejecución del Programa y tomar las decisiones necesarias para el



cumplimiento de sus objetivos;

- e) Proponer procedimientos de evaluación y monitoreo de las actividades del Programa buscando dimensionar los impactos económicos, sociales, ambientales y de creación de competencias; y
- f) Proponer y ejecutar procedimientos de evaluación del Secretario Ejecutivo en coordinación con el IICA.

CLAUSULA 5: Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva será la unidad operacional del Programa a través de la cual serán implementadas las decisiones de la Comisión Directiva. Será encargada de la programación, coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades técnico-científicas del Programa. Estará a cargo de un Secretario Ejecutivo y contará con el personal técnico y administrativo aprobado por la Comisión Directiva.

El Secretario Ejecutivo, como una de sus funciones, actuará como Especialista Regional en Tecnología e Innovación del IICA.

Corresponderá al Secretario Ejecutivo/Especialista Regional:

- a) Gerenciar el Programa y ejecutar las decisiones de la Comisión Directiva;
- b) Actuar como secretario *ex-officio* en las reuniones de la Comisión Directiva;
- c) Programar, coordinar, acompañar y evaluar las actividades técnicas y administrar los recursos del Programa;
- d) Dirigir las acciones de identificación de oportunidades y captación de recursos para financiamiento de proyectos;
- e) Preparar con la colaboración del CTAP y presentar a la Comisión Directiva el Plan de Mediano Plazo, el Plan de Acción Anual, el Informe de Actividades Anual y el Informe Financiero Anual; y
- f) Actuar como Especialista Regional en T&I del IICA, promoviendo la articulación regional e hemisférica, en el marco de las estrategias del PROCITROPICOS y del IICA;

La Secretaría Ejecutiva de PROCITROPICOS tendrá su sede de funcionamiento en la ciudad de Brasilia, DF, Brasil.

CLAUSULA 6: Consejo Técnico Asesor

El Programa contará con el Consejo Técnico Asesor de PROCITROPICOS – CTAP, formado por un representante de cada institución, preferentemente vinculado a la alta gerencia. Los integrantes de este Consejo serán los canales institucionales que, a través de los mecanismos más apropiados, coordinarán y asegurarán la ejecución de las acciones comprometidas por cada institución dentro del Plan de Acción Anual, ofreciendo apoyo directo a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión Directiva.



CLAUSULA 7: Coordinadores de Redes

Para la implementación de las acciones en el ámbito de las Redes de I&D y I, el Programa contará con Coordinadores de Redes que actuarán, conjuntamente, con los Referentes Nacionales en los temas, representando a cada país.

CAPITULO III – PARTICIPACION Y COMPROMISOS

CLAUSULA 8: Participación y compromisos de las Instituciones Nacionales de Investigación Agrícola

8.1 Del Miembro:

Es miembro del Programa, la institución nacional de investigación agrícola que representa cada país en este Convenio y se compromete a:

- a) Integrar la Comisión Directiva del Programa en los términos establecidos en este Convenio;
- b) Designar sus respectivos representantes en el Consejo Técnico Asesor – CTAP;
- c) Facilitar la participación de los técnicos nacionales, necesarios para las diversas actividades propuestas por el Programa;
- d) Proveer las instalaciones, servicios técnico-administrativos y cualquier otro apoyo logístico que sea necesario en el respectivo país, para la realización de actividades del Programa, sujeto a la disponibilidad presupuestaria de cada institución;
- e) Aportar los recursos financieros previstos en la Cláusula 15;
- f) Incorporar en su planificación las actividades del PROCITROPICOS y la asignación de los recursos humanos correspondientes; y
- g) Apoyar la articulación de PROCITROPICOS con otros actores que integran el sistema de investigación, desarrollo e innovación.

8.2 Del Miembro Asociado:

Es miembro asociado la institución que actúe en las regiones de interés del Programa, referido por el Miembro del propio país e incorporado con aprobación de la Comisión Directiva.

El Miembro Asociado participará activamente del Programa, asumiendo, también, los mismos compromisos del Miembro referidos en el ítem 8.1, entretanto:

La cuota del Miembro Asociado será el equivalente al 50% de la cuota, establecida para el Miembro del país;

- b) En las reuniones de la Comisión Directiva el Miembro Asociado participante tendrá derecho solamente a voz, manteniéndose la validez de un voto por cada país, reservado al miembro; y



- c) El Miembro Asociado no será elegible para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Comisión Directiva, que cabrán solamente al Miembro.

CLAUSULA 9: Participación y compromisos del IICA

El IICA ofrecerá apoyo a través de su capacidad estratégica institucional, en los aspectos técnicos, políticos, administrativos, financieros y legales, comprometiéndose a:

- a) Integrar la Comisión Directiva del Programa en los términos establecidos en este Convenio;
- b) Participar de las actividades técnicas del Programa a través de sus diferentes oficinas y ofrecer el apoyo logístico necesario;
- c) Administrar los recursos del Programa de acuerdo con las normas y procedimientos del instituto, incluyendo:
 - i. La contratación del Secretario Ejecutivo, con costo a cargo del IICA, y del personal de apoyo, con cargo al Programa, que sea necesario para el desarrollo de las actividades;
 - ii. La contratación de consultores y servicios de terceros, cuando sea necesaria, para la preparación y ejecución de las actividades del Programa;
 - iii. Proveer instalaciones y cualquier otro apoyo logístico requerido para la ejecución del Programa, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del IICA;
 - iv. Adquirir, en su nombre y con recursos del Programa, los equipos, materiales e insumos que sean necesarios;
 - v. Administrar las contribuciones financieras de las Instituciones Nacionales participantes del Programa con base en lo estipulado en la Cláusula 15; y
 - vi. Administrar otros recursos externos, con base en las normas y reglamentos del Instituto, incluyendo las cobranzas de los costos de administración correspondientes.
- d) Nombrar como Profesional Asociado del IICA los especialistas que sean puestos a disposición del Programa por las Instituciones Nacionales para desempeñar funciones continuas, siempre y cuando la naturaleza de las acciones así lo requieran y las disposiciones del IICA permitan;
- e) Crear apoyo al Programa en la obtención de recursos ante agentes financieros para la realización de los Proyectos. Los respectivos instrumentos jurídicos que el IICA suscriba con tales agentes, contemplarán el proceso de aprobación según las normas y procedimientos del IICA;
- f) Aportar los recursos financieros previstos en la cláusula 15; y
- g) Dar marco jurídico al funcionamiento del Programa.



CLAUSULA 10: Incumplimiento de las obligaciones asumidas

La Comisión Directiva tomará las medidas que considere convenientes, en relación al no cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

CLÁUSULA 11: Sistema Regional e Internacional de Investigación, Desarrollo e Innovación

El Programa, en todas sus instancias, estimulará la participación del Sistema Regional e Internacional de investigación, desarrollo e innovación, cuyos mandatos sean coincidentes o complementarios con los objetivos del Procitropicos e interés de los países.

CLAUSULA 12: Sector privado y otras instituciones de investigación

El Programa estimulará la participación directa y activa del sector privado, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, de las universidades y demás instituciones de investigación, desarrollo e innovación de acuerdo con el interés de los países.

CLAUSULA 13: Participación de PROCITROPICOS/IICA en el Consorcio Iniciativa Amazónica

Complementando las acciones en áreas de interés común el PROCITROPICOS, a través del IICA, integra el Consorcio de la Iniciativa Amazónica – IA, apoyando su gestión administrativa, financiera y legal.

CAPITULO IV – ASPECTOS OPERACIONALES Y FINANCIEROS

CLAUSULA 14: Planes de trabajo

El Programa implementará un Plan de Mediano Plazo – PMP y Plan de Acción Anual – PAA, que serán formulados por la Secretaria Ejecutiva, con apoyo del Consejo Técnico Asesor, aprobados por la Comisión Directiva y ejecutado a través de las instituciones signatarias.

CLAUSULA 15: Aportes Financieros

Para efecto de financiar la estructura básica y funcionamiento del Programa, el IICA, las Instituciones Miembros y Miembros Asociados se comprometen a desembolsar anualmente los siguientes aportes durante el período de vigencia de este Convenio:

País/Institución	Cuota anual US\$
Bolivia: MACA	16,640.00
Brasil: EMBRAPA	83,190.00
Colombia: CORPOICA	26,620.00
Ecuador: INIAP	16,640.00
ECORAE	8,320.00
Perú: INIEA	16,640.00
IIAP	8,320.00



EN FE DE LO CUAL, actuando cada una de las partes por intermedio de su representante autorizado, suscriben el presente convenio, en versiones de igual tenor en los idiomas español portugués e inglés.

FIRMA:

NOMBRE Roberto Arteaga Rivero
CARGO: Director, DTS, MACA
FECHA: ____/____/ 2006

FIRMA:

NOMBRE: Tatiana Deane de Abreu Sá
CARGO: Directora Ejecutiva, EMBRAPA
FECHA: ____/____/ 2006

FIRMA:

NOMBRE: Arturo Enrique Vega Varón
CARGO: Director Ejecutivo, CORPOICA
FECHA: ____/____/ 2006

FIRMA:

NOMBRE: Julio Cesar Delgado Arce
CARGO: Director General, INIAP
FECHA: ____/____/ 2006

FIRMA:

NOMBRE: Marcelino Chumpi
CARGO: Secretario Ejecutivo, ECORAE
FECHA: ____/____/ 2006

FIRMA:

NOMBRE: Jorge Vicente Chávez Lanfranchi
CARGO: Director Ejecutivo, INIEA
FECHA: ____/____/ 2006

ASSINATURA:

NOMBRE: Dennis del Castillo
CARGO: Presidente, IIAP
DATA: ____/____/ 2006

FIRMA:

NOMBRE: Rudolf F. van Kanten
CARGO: Director, CELOS
FECHA: ____/____/ 2006

FIRMA:

NOMBRE: Prudencio Chacón
CARGO: Presidente, INIA Venezuela
FECHA: ____/____/ 2006

FIRMA:

NOMBRE: Chelston W. D. Brathwaite
CARGO: Director General, IICA
FECHA: ____/____/ 2006

